

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

4085 *DECRETO 130/2005, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y agua reutilizable en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 13 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, establece que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid determinará para todo su territorio las tarifas máximas correspondientes a los distintos servicios, así como los índices de progresividad que pudieran establecerse en razón de los usos, cuantía de los consumos o razones de carácter técnico y social que así lo aconsejen.

En relación con el abastecimiento y saneamiento del agua en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, cabe distinguir dos zonas. La primera y más extensa, la constituye el ámbito territorial en el que estos servicios son prestados total o parcialmente por el Canal de Isabel II, empresa pública de la propia Comunidad. La segunda zona sería la constituida por aquellos municipios en que la entidad gestora de los servicios de abastecimiento y saneamiento es el propio Ayuntamiento, mediante cualquiera de las fórmulas previstas en la legislación vigente.

Esta disparidad aconseja acometer el cumplimiento del mandato legal de una forma diferenciada. En una primera fase, mediante el presente Decreto, se establecen las tarifas máximas para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid en el que los servicios de abastecimiento y saneamiento del agua son prestados por el Canal de Isabel II, posponiéndose para una segunda fase la regulación general de las tarifas máximas de estos servicios de abastecimiento y saneamiento en la segunda zona, debido a la mayor complejidad de la elaboración y tramitación de las tarifas máximas por la diversidad de entidades afectadas.

La política tarifaria de la Comunidad de Madrid obedece a los objetivos de administración de los recursos hídricos en todo su ámbito territorial, concretándose éstos en el desarrollo de los Planes de Garantía del Suministro establecidos en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo. Estos objetivos se concretan en una serie de medidas que pretenden llevar a los ciudadanos, empresas y administraciones públicas a la convicción de un uso prudente, sostenible y responsable de los referidos recursos.

Respecto de las tarifas que se aprueban debe destacarse:

- La definición del esquema tarifario obedece a una serie de objetivos básicos, como son la transposición de la Directiva Marco del Agua, el fomento del uso responsable del agua y su consumo eficiente y la consecución de un sistema tarifario justo y equitativo.
- La implantación de una nueva tarifa de agua reutilizable justificada por el impulso decidido que la Comunidad de Madrid está dando a los procesos relativos a la reutilización de agua depurada al constituir ésta un componente esencial de la gestión integral de los recursos hídricos en consonancia con la sostenibilidad medioambiental, contribuyendo al aumento neto de los mismos. Este impulso se ha concretado

en el Plan “madrid dpura” para el período 2005-2010, a través del cual la Comunidad de Madrid pretende disponer de 30 a 40 hectómetros cúbicos anuales para el riego de zonas verdes públicas, campos de golf, usos industriales y baldeo de calles.

- Adaptación de la tarifa tipo de abastecimiento al objeto de establecer un equilibrio en los usos domésticos, así como la actualización de la cuota de servicio, adaptando el diámetro de contador utilizado en el ratio de repercusión de la acometida media para adecuarlo al contador tipo que se está instalando en las acometidas actuales.
- El sistema tarifario propuesto asegura la sostenibilidad y valor del servicio de alcantarillado y depuración, adaptando su tarifa progresivamente a sus costes, permitiendo hacer sostenible su servicio, aceptando así el principio básico que establece la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento del Agua en la Comunidad de Madrid, y la Directiva Marco del Agua.
- Este modelo tarifario tiene en cuenta los aspectos sociales y económicos a través de la extensión de la bonificación por familia numerosa a las viviendas numerosas de más de cuatro habitantes, así como el establecimiento de una exención de hasta 25 metros cúbicos al bimestre en función de la necesidad social, manteniendo la bonificación por ahorro de consumo anual en usos domésticos, comerciales e industriales.

La Comunidad de Madrid está obligada a que se mantenga en las Sociedades Gestoras la capacidad de generación de fondos, vía tarifa, para que éstas acometan las inversiones necesarias al objeto de garantizar la prestación de un adecuado servicio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid (principio de Suficiencia de la Tarifa).

En este sentido, las Sociedades Gestoras tienen previsto realizar en 2006 un importante volumen de inversiones destacando especialmente las relativas a las nuevas infraestructuras de aducción, distribución y depuración.

La tarifa debe incluir todos los costes de la prestación del servicio, tal y como dispone el artículo 2.º del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, que aprueba el Reglamento sobre el Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid: “las tarifas deberán comprender todos los costes de explotación y gestión, cargas financieras, impuestos exigibles, amortizaciones técnicas y financieras, previsiones y cualquier otro...”.

Dentro de los costes que debe sufragar la tarifa se han considerado de manera significativa los relacionados con las infraestructuras de aducción y distribución, así como las campañas de sensibilización y educación, especialmente este año en el que se ha producido la declaración de situación de sequía (Decreto 97/2005, de 29 de septiembre, por el que se establecen medidas excepcionales para la regulación del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid) que ha propiciado la activación de la Fase 1 de gestión de sequía (escasez severa) con la constitución del Comité de Sequía, así como el lanzamiento de campañas de concienciación ciudadana que tienen como objetivo disminuir el consumo.

Con las presentes tarifas se alcanza el equilibrio económico-financiero de la prestación del servicio además de establecer una